



Aprueba modificación de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Cerro Navia Joven**.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.722

SANTIAGO, 07 DE OCTUBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución Exenta N° 967**, de 7 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que aprueba el convenio de colaboración técnica y financiera entre SENA y **Fundación Cerro Navia Joven**, y

MJRM/MERE/POV/RGG/AMS/mur  
Distribución:

1. División Jurídica SENA
  2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENA.
  3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
  4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
  5. Dirección Regional Metropolitana de SENA
  6. Jefa de la División Programática de SENA.
  7. División Programática de SENA (Área de Tratamiento Adolescentes)
  8. Fundación Cerro Navia Joven (Dirección Costanera Sur 8710-A, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana)
  9. Oficina de Partes, SENA.
- S-9714-13

## CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con fecha 4 de febrero de 2013, suscribió un convenio de colaboración técnica y financiera con **Fundación Cerro Navia Joven**, para la ejecución de un Programa de rehabilitación ambulatorio intensivo comunitario para adolescentes con consumo problemático de alcohol y/o drogas, preferentemente en la comuna de Cerro Navia.
2. Que, en la cláusula octava del convenio antes mencionado, **Fundación Cerro Navia Joven** se obligó a aportar recursos propios para la ejecución del Programa indicado, consistentes en la contratación de un auxiliar de aseo para el periodo de ejecución del convenio, aporte que ascendía a la suma de \$3.000.000.
3. Que, durante la ejecución del convenio, la auxiliar de aseo contratada por **Fundación Cerro Navia Joven** terminó su relación laboral con la misma, razón por la cual los recursos aportados por la entidad antes individualizada, disminuyeron a la suma correspondiente al pago de los servicios efectivamente prestados por la auxiliar en el mes de febrero, marzo, abril y mayo, lo que se traduce en \$500.000.-
4. Que, por lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Cerro Navia Joven**, con fecha 6 de septiembre de 2013, modificaron la cláusula octava del convenio de colaboración técnica y financiera en comento, disminuyendo el monto del aporte propio de ésta última.
5. Que, lo anterior, no afecta de ningún modo el objeto del convenio ni altera la implementación del Programa de rehabilitación ambulatorio intensivo comunitario para adolescentes con consumo problemático de alcohol y/o drogas, preferentemente en la comuna de Cerro Navia.
6. Que, la modificación del convenio de colaboración técnica y financiera señalada en el considerando cuarto debe ser sancionada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación del convenio de colaboración técnica y financiera, celebrada con fecha 6 de septiembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Cerro Navia Joven**, en virtud de la cual las partes acuerdan disminuir el monto al que asciende el aporte propio de la Entidad individualizada, para la ejecución del Programa de rehabilitación ambulatorio intensivo comunitario para adolescentes con consumo problemático de alcohol y/o drogas, preferentemente en la comuna de Cerro Navia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la modificación que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DENOMINADO “PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AMBULATORIO INTENSIVO COMUNITARIO PARA ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PREFERENTEMENTE DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA”**

En Santiago de Chile, a **06 de septiembre de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Cerro Navia Joven**, R.U.T. **72.517.200-1**, en adelante “la Entidad”, representada por doña **Niniza Krstulovic Matte**, ambos con domicilio en **Avenida Costanera Sur N° 8710 A**, comuna de **Cerro Navia**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De las partes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su vez, **Fundación Cerro Navia Joven** es una entidad privada, sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social, educacional y, en general, cualquier tipo de atención biopsicosocial integral especializada a las personas dependientes de drogas, buscando lograr su rehabilitación integral y reinserción social.

**SEGUNDO: Del contexto de la contratación.**

En virtud de lo antes expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con fecha **4 de febrero de 2013**, suscribió un convenio de colaboración técnica y financiera con **Fundación Cerro Navia Joven**, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado “Programa de rehabilitación ambulatorio intensivo comunitario para adolescentes con consumo problemático de alcohol y/o drogas preferentemente de la comuna de Cerro Navia”.

En virtud de la cláusula séptima y octava del convenio mencionado, para la ejecución del Programa, SENDA se obligó a transferir **\$88.485.600.-** a **Fundación Cerro Navia Joven**, y ésta última, entre otras, a aportar recursos propios que

ascienden a la cantidad de **\$3.000.000.-** consistentes en la contratación de un auxiliar de aseo para el periodo de ejecución del convenio.

Durante la ejecución del convenio, la auxiliar de aseo contratada, en el mes de mayo de 2013, terminó su relación laboral con **Fundación Cerro Navia Joven**, razón por la cual los recursos propios aportados por la Entidad mencionada disminuyeron a la suma correspondiente al pago de los servicios prestados por la auxiliar en el mes de febrero, marzo, abril y mayo, el que se traduce en \$500.000.-

#### **TERCERO: Modificación del convenio.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la citada **cláusula octava** del convenio de colaboración técnica y financiera que suscribieron con fecha **4 de febrero de 2013**, disminuyendo el monto al que asciende el aporte de **Fundación Cerro Navia Joven** para la implementación del Programa, resultando en los siguientes términos:

“Las partes dejan expresa constancia que la Entidad ha comprometido el aporte de recursos propios, que ascienden a la cantidad de **\$500.000.-** para la ejecución del Programa.”

Asimismo, las partes declaran que, la presente modificación, no altera el objeto del convenio, ni afecta, por tanto, la implementación del “Programa de rehabilitación ambulatorio intensivo comunitario para adolescentes con consumo problemático de alcohol y/o drogas preferentemente de la comuna de Cerro Navia”, manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas necesarias para su ejecución.

#### **CUARTO: Vigencia de las condiciones no modificadas.**

Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de colaboración técnica y financiera, celebrado entre las partes con fecha **4 de febrero de 2013**, referido en la cláusula segunda del presente contrato.

#### **QUINTO: De las personerías.**

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta en su designación como Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada mediante Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Niniza Krstulovic Matte** para actuar en representación de **Fundación Cerro Navia Joven**, consta de acta de reunión extraordinaria del Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven, reducida a escritura pública con fecha 11 de Noviembre de 2009, ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, notario Titular de la Notaría Pública N° 37 de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

#### **SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Niniza Krstulovic Matte. Representante Legal. Fundación Cerro Navia Joven.** **Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DENOMINADO “PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AMBULATORIO INTENSIVO COMUNITARIO PARA ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PREFERENTEMENTE DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA”**

En Santiago de Chile, a **06** de **septiembre** de **2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENA”, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Cerro Navia Joven**, R.U.T. **72.517.200-1**, en adelante “la Entidad”, representada por doña **Niniza Krstulovic Matte**, ambos con domicilio en **Avenida Costanera Sur N° 8710 A**, comuna de **Cerro Navia**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De las partes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su vez, **Fundación Cerro Navia Joven** es una entidad privada, sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social, educacional y, en general, cualquier tipo de atención biopsicosocial integral especializada a las personas dependientes de drogas, buscando lograr su rehabilitación integral y reinserción social.

**FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN**  
R.U.T.: 72.517.200 - 1  
Costanera Sur 8710 -A  
Fono Fax: 649 1695 - 669 1541



## **SEGUNDO: Del contexto de la contratación.**

En virtud de lo antes expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con fecha **4 de febrero de 2013**, suscribió un convenio de colaboración técnica y financiera con **Fundación Cerro Navia Joven**, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Programa de rehabilitación ambulatorio intensivo comunitario para adolescentes con consumo problemático de alcohol y/o drogas preferentemente de la comuna de Cerro Navia".

En virtud de la cláusula séptima y octava del convenio mencionado, para la ejecución del Programa, SENDA se obligó a transferir **\$88.485.600.-** a **Fundación Cerro Navia Joven**, y ésta última, entre otras, a aportar recursos propios que ascienden a la cantidad de **\$3.000.000.-** consistentes en la contratación de un auxiliar de aseo para el periodo de ejecución del convenio.

Durante la ejecución del convenio, la auxiliar de aseo contratada, en el mes de mayo de 2013, terminó su relación laboral con **Fundación Cerro Navia Joven**, razón por la cual los recursos propios aportados por la Entidad mencionada disminuyeron a la suma correspondiente al pago de los servicios prestados por la auxiliar en el mes de febrero, marzo, abril y mayo, el que se traduce en \$500.000.-

## **TERCERO: Modificación del convenio.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la citada **cláusula octava** del convenio de colaboración técnica y financiera que suscribieron con fecha **4 de febrero de 2013**, disminuyendo el monto al que asciende el aporte de **Fundación Cerro Navia Joven** para la implementación del Programa, resultando en los siguientes términos:

"Las partes dejan expresa constancia que la Entidad ha comprometido el aporte de recursos propios, que ascienden a la cantidad de **\$500.000.-** para la ejecución del Programa."

Asimismo, las partes declaran que, la presente modificación, no altera el objeto del convenio, ni afecta, por tanto, la implementación del "Programa de rehabilitación ambulatorio intensivo comunitario para adolescentes con consumo problemático de alcohol y/o drogas preferentemente de la comuna de Cerro Navia", manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas necesarias para su ejecución.

## **CUARTO: Vigencia de las condiciones no modificadas.**

Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de colaboración técnica y financiera, celebrado entre las partes con fecha **4 de febrero de 2013**, referido en la cláusula segunda del presente contrato.

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN  
R.U.T.: 72.517.200 - 1  
Costanera Sur 8710 - A  
Fono Fax: 649 1695 - 669 1541



**QUINTO: De las personerías.**

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta en su designación como Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada mediante Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Niniza Krstulovic Matte** para actuar en representación de **Fundación Cerro Navia Joven**, consta de acta de reunión extraordinaria del Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven, reducida a escritura pública con fecha 11 de Noviembre de 2009, ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, notario Titular de la Notaría Pública N° 37 de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**NINIZA KRSTULOVIC MATTE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**

**FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN**  
**R.U.T.: 72.517.200 - 1**  
**Costanera Sur 8710 - A**  
**Fono Fax: 649 1695 - 669 1541**

  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DIVISIÓN JURÍDICA**  
**SENDA**